

Juan Iofre de Navia Comendador dlla, y su
Señor Orozco, como Señor dha instancia Crim. Non.
A cuyo Virgo salio como Interrogada, oponiendo
q. se guardase dha Villa, Real, y Milicia Orden
de San Juan, obediencias pretensiones, e intentos
en que recayeron sentencias en los quales de Villa
y Reglacion, con significacion sobre cada capitulo
e intento. Reconociendo, que en la Sentencia d'
Villa, (despues confirmada) al quinto de los capitu-
los, queria q. esta sobre la Jurisdiccion del Rop.
Alcalde Mayor, y Ordinarios, se hicieron, que con-
cuerdadas las causas Civiles y Criminales agrad-
cion engriemea instancia, hasta las acaban, y q.
necesita, lo q. despues, en la Sentencia d' Villa
se extendio, mandando Orogzaro q. quien no
dha Religion, sus Comendadores, ni alcaldes maio-
res, no juzgaren ducas, ni alcucien las causas
comenzadas por los Alcaldes, o Alcalde ordinarios
dha Villa = Ordenandose al Oficio Capitulo
de dha Sentencia d' Villa, q. q. gotho Comendador
nosotros juzgarem agremias a los menores, y huys
nada dha Villa, a q. hicieren gestiones q. el
conocimt. denas haciendas. Extendiende tam-
bién a la costumbre, q. en dha Villa, en obsequio
de dha Ejecutoria, dice q. q. consulta a habi-
y teniendo por cierto el hecho q. se a proseguido

Respondo a lo q. dice dha Villa dan greci denciones
para q. en escabano haga fuer a la congregacion dhas ho-
genzias, y Executoria a otro Alcalde Mayor, segun denciones